



RESOLUCION No. 2013- 011
Julio 09 de 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS COMITÉS TECNICO
OPERATIVO DE FISCALIZACION Y TECNICO ADMINISTRATIVO DE
LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUÁ**

El Contralor Municipal de Tuluá –Valle del Cauca-, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Leyes 42 de 1993, la 136 de 1994 y 610 de 2000, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Acuerdo Municipal 021 del 30 de noviembre de 2012, fue creada la Contraloría Municipal de Tuluá como el Ente de control del primer nivel con competencia para atender los sujetos de control del Municipio de Tuluá y sus entidades descentralizadas, al igual que a los Entidades y Particulares que administren recursos públicos del orden municipal.
- b) La Contraloría Municipal de Tuluá Valle del Cauca es un organismo de control fiscal, que goza de autonomía administrativa y presupuestal por disposiciones Constitucionales y legales, para reglamentar sus gastos, siempre que se observen los principios fundamentales que deben regir las actuaciones administrativas.
- c) Que para efectos de determinar las competencias y funciones del área administrativa, del área misional al interior de la Contraloría Municipal de Tuluá, de acuerdo con su jurisdicción y competencias, -Acuerdo Municipal 021 de noviembre de 2012, en su capítulo VII en las disposiciones generales fijo los Comités Técnico Administrativo y Operativo de Fiscalización.
- d) Que en orden jerárquico, los procesos y procedimiento de competencia de esta Contraloría Municipal, venían siendo conocidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, del mismo nivel territorial, lo cuales deberán ser asumidos a partir de los actos que fijaron la jurisdicción y



Contraloría
Municipal de Tuluá

competencia a partir de 30 de noviembre de 2012 y 30 de mayo de 2013, respectivamente, haciéndose preciso establecer un plan de choque, que le permita a esta Contraloría territorial asumirlos, en los términos de ley.

- e) Que la Contraloría Municipal de Tuluá, mediante comunicación 005 del 28 de junio de 2013 y el Oficio No. 009 de 2013 del 5 de julio de 2013 reiteró a la Contraloría Departamental del Valle de Cauca, la urgente necesidad de entrega de los proceso y procedimientos fiscales de su competencia, para lo cual esa Contraloría, mediante oficio CACCI- 5281 de julio 11 de 2013, vía correo electrónico en respuesta, fijo como fecha para la socialización de dicho proceso, el Jueves 18 julio de 2013, a partir de las 3 de la tarde, con el equipo del área misional, se anexa oficio, con la respuesta correspondiente a su aceptación.

En consecuencia, el Contralor Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase los Comités de TECNICO ADMINISTRATIVO, COMITE TECNICO OPERATIVO DE FISCALIZACIÓN -MISIONAL- de la Contraloría Municipal de Tuluá Valle y se establece su procedimiento de operatividad y funcionamiento, de conformidad con el Acuerdo Municipal 021 de noviembre de 2012, a continuación.

CAPÍTULO I DEL COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Técnico Administrativo estará integrado por:

- 1 El (la) Secretario General quien lo presidirá.
- 2 El Profesional Universitario –Contador-.
- 3 El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos.
- 4 Auditor Fiscal I.
- 5 Técnico Administrativo en Sistemas.



Contraloría
Municipal de Tuluá

Parágrafo 1. Todos los integrantes actúan con voz y voto, excepto el Asesor de Control Interno

Parágrafo 2. El comité Técnico Administrativo tendrá como invitado permanente al Señor Contralor Municipal de Tuluá y ocasionalmente a los Funcionarios encargos de procesos que por la naturaleza de funciones y su criterio deben ser escuchados en este Comité, para la toma de decisiones administrativas.

ARTICULO TERCERO: SECRETARIA: La secretaría del Comité Técnico Administrativo será ejercida por la Secretaria del Despacho del Contralor, o quien haga sus veces, quien elaborará la respectiva acta de cada sesión, citará a los integrantes de este Comité, a la sesiones convocadas por su Presidente.

Parágrafo: La respectiva acta deberá ser numerada en forma cronológica y radicada con copia al Despacho del Señor Contralor y a la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTICULO CUARTO: REUNIONES. El comité se reunirá ordinariamente una vez por mes, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria escrita.

ARTICULO QUINTO: QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR: Tanto para reunirse el Comité como para tomar decisiones administrativas se requiere la una mayoría absoluta, la mitad más uno de los integrantes.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES. Las funciones del Comité Técnico Administrativos son las contenidas en el artículo décimo cuarto del Acuerdo 021 del 30 de noviembre de 2012.

1. Realizar seguimiento trimestral a las políticas Institucionales, a los planes, programas y proyectos de la Contraloría Municipal de Tuluá.
2. Formular propuestas que propendan por el fortalecimiento administrativo y fiscal de la Contraloría Municipal de Tuluá.
3. Colaborar en la implementación y desarrollo de políticas de tipo administrativo.



Contraloría
Municipal de Tuluá

4. Apoyar en los procesos de tipo financiero y administrativo que se presenten en la Contraloría Municipal de Tuluá y que ameriten análisis profundo.
5. Revisar y orientar al Contralor Municipal respecto de los mecanismos de participación ciudadana de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO DE FISCALIZACION

ARTICULO SEPTIMO: El Comité Técnico Operativo de Fiscalización, misional propiamente dicho, estará integrado por:

El Director (a) Jurídico y de Procesos quien lo presidirá
Auditor Fiscal II
El Profesional Universitario -Contador-
Técnico Administrativo de Fiscalización
Profesional Universitario de Fiscalización

ARTICULO OCTAVO: SECRETARIA: La secretaria del Comité de Técnico Operativo de Fiscalización será ejercida por un Técnico Administrativo o a quien se delegue en el momento de la reunión, quien elaborará la respectiva acta de la sesión, citará a los integrantes de este Comité del área misional a solicitud de la convocatoria a la sesión por el (la) Presidente.

Parágrafo. La respectiva acta deberá numerada cronológicamente y radicada copia al Despacho del Señor Contralor.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES. El comité se reunirá ordinariamente mensualmente, los segundos miércoles de cada mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria escrita de su Presidente.

Parágrafo 1. Podrán asistir como invitados los Servidores Públicos, que se consideren necesarios sus conceptos, para atender los asuntos a tratar en la reunión, los cuales tendrán voz más no voto.



Contraloría
Municipal de Tuluá

Parágrafo 2. El Jefe de Oficina Asesora de Control Interno es invitado permanente con voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMO: QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR: Tanto para la reunión reglamentaria del Comité como para tomar decisiones de fondo, se requiere la una mayoría absoluta, la mitad más uno de los integrantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES. Serán funciones del Comité TECNICO OPERATIVO DE FISCALIZACIÓN, las siguientes:

1. Revisar y aprobar el Plan de Auditorias de la Contraloría Municipal del Municipio de Tuluá.
2. Revisar en primera instancia los informes de Auditoria presentados por los Auditores Fiscales, determinar sugerencias y hacer seguimiento de las mismas.
3. Realizar reuniones de manera mensual para hacer seguimiento al sistema de Auditorias de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada a Tuluá, a los nueve (9) días de julio de dos mil trece (2013).

GILBERTO CASTRILLON VALENCIA
Contralor Municipal

Elaboró: E. Flórez R.
Revisó G. Castrillón V.